

Requerimiento de Información Trimestral Sobre las Solicitudes de Productos y Servicios Financieros

Circular KRM No. 045- 23/27 de junio 2023

Mediante **Carta Circular 26 del 9 de junio de 2023**, dirigida a Representantes Legales, Miembros del Consejo de Administración o Juntas Directivas, Miembros Juntas de Vigilancia o Comité de Control Social, Revisores Fiscales y Asociados de Organizaciones de la Economía Solidaria; la Superintendencia solidaria publica requerimiento de información trimestral sobre las solicitudes de productos y servicios financieros, presentadas por parte de los actores del sector minero, en los términos de la **Ley 2177 de 2021**.

En consideración de lo anterior, la ley estableció la obligación para las entidades vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria de rendir informes trimestrales, en los siguientes términos:

Artículo 16 de la ley 2177 de 2021, Informes a las autoridades de control el cual establece: *"Las entidades financieras y de economía solidaria, deberán rendir informes trimestrales a la Superintendencia Financiera de Colombia y Superintendencia de Economía Solidaria, de cada una de las solicitudes de productos y servicios financieros que ante ellas hubieren presentado los sujetos enunciados en el artículo 2 de la presente ley, los cuales deberán señalar: El número de solicitudes presentadas, las admitidas, rechazadas y el trámite surtido a cada una de ellas."*

Por tal razón y en virtud de las facultades consagradas en los numerales 2 y 22 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, la Superintendencia de la Economía Solidaria solicita a las organizaciones vigiladas, el reporte de información periódica, con relación a las solicitudes de servicios financieros o de ahorro y crédito, según corresponda, presentadas por parte de sus asociados que tengan la calidad de actores del sector minero, en los términos del artículo 2 de la Ley 2177 de 2021.

Con relación a la información de vigencias del año 2022, de los cortes a 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2022, la misma debe ser reportada a esta Superintendencia, de forma específica e independiente para cada uno de dichos períodos, para lo cual se establece como fecha máxima de envío y reporte a más tardar el día 31 de julio de 2023, como se detalla a continuación:



Gráfico 1. Periodos a reportar vigencia 2022

Finalmente, estableció con base a la información correspondiente al corte de 31 de marzo y 30 de junio de 2023 que, deberá enviarse a esta Superintendencia dentro del plazo previsto en el instructivo anexo para el envío periódico correspondiente, es decir, dentro del mes siguiente al corte de presentación del informe respectivo de cada trimestre, esto es el mes de agosto de 2023.



Gráfico 2. Periodos a reportar vigencia 2023



KRESTON COLOMBIA
knowing you.



Miembro asociado para Colombia de



Requerimiento de Información Trimestral Sobre las Solicitudes de Productos y Servicios Financieros

Circular KRM No. 045- 23/27 de junio 2023

Fuente:

Carta Circular 26 "Requerimiento información solicitudes productos y servicios financieros actores del sector minero"
Ley 2177 de 2021

Cordialmente,

COMUNICACIONES
Kreston Colombia
Miembros de Kreston Global



KRESTON COLOMBIA
knowing you.



Miembros excluidos para Colombia de

